



Municipalidad Distrital de

Majes

038100

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 037-2018-MDM

Majes, 09 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 05 de fecha 06 de Marzo del presente año, acordó

VISTOS: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 00011816 SE HA REGISTRADO EL OFICIO DE LA I.E. RICARDO PALMA SORIANO, QUIEN SOLICITA DONACIÓN DE MESAS Y SILLAS PARA CUARENTA ESTUDIANTES, EL INFORME N° 00038-2018/SGGSYE/MDM, EL INFORME N° 00076/2018/UPPTO-SGPPYR-MDM, EL INFORME N° 000031-2018/SGPPYR/MDM, EL DICTAMEN NRO. 33-2018/SGAJ/MDM, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL NRO. 004-CORPI-2018-MDM PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

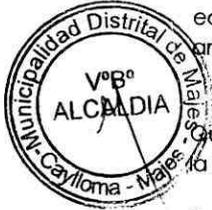
Que, mediante expediente administrativo N° 00011816 se ha registrado el Oficio presentado por el director de la I.E. Ricardo Palma Soriano, quien solicita apoyo con la donación de mesas y sillas para cuarenta estudiantes.

Que, según el Informe N° 00038-2018/SGGSYE/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, se ha realizado la visita a la I. E. donde se pudo corroborar que las carpetas están deterioradas y no hay suficiente mobiliario para la cantidad de alumnos que alberga la I.E.; Asimismo se ha comprobado que las familias que habitan en dicho sector son trabajadores del campo y son familias de condición económica precaria; por lo que siendo la educación una necesidad de prioridad, es necesario el apoyo con la adquisición de 25 carpetas a favor de la I.E. Ricardo Palma Soriano, por el monto de S/. 4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 00076-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM, de la Unidad de Presupuesto señala que conforme el Plan Operativo Institucional 2018 aprobado para cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Majes, se tiene que la Sub Gerencia de Gestión Social cuenta con la Actividad denominada Atención de Casos sociales de la Población de Majes, por lo que se contará con el crédito presupuestal solicitado para la adquisición de 25 carpetas hasta por el monto de S/. 4750.00 soles a favor de la I.E. "Ricardo Palma Soriano".

Que, según Dictamen Nro 33-2018/SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que por Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe el apoyo en la modalidad de donación de veinticinco carpetas (mobiliario escolar) solicitado por la I.E. Ricardo Palma del módulo G de Ciudad Majes, hasta por el monto de S/. 4,750.00 soles.

Que, el artículo 82, inciso 5 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne".



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres

www.municipalidades.gob.pe



Municipalidad Distrital de

Majes

000108

infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne".

Que, de conformidad con el artículo 55 de la misma norma, establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, ello en concordancia con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) que dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 41 de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 68° de la misma norma señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación de **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

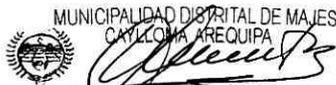
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de **25 CARPETAS (MOBILIARIO ESCOLAR)** a favor de la **I.E. RICARDO PALMA SORIANO DEL MÓDULO G, CIUDAD MAJES** hasta por el monto de **S/. 4750.00 soles**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al **SUB GERENTE DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA** realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE



Atog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres